



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso de Sucesión Intestada N° 2019-00217-00.

El profesional del derecho, designado como partidor, ha allegado el trabajo de distribución del acervo herencial, con el objeto de que se imprima el trámite correspondiente.

Sin embargo, desde ahora se avista que **es inviable impartir el trayecto ritual que corresponde ante el aducido soporte**, en vista de que: *i)* los linderos tocantes al bien raíz N° 280-81038, están incompletos; *ii)* se plasmó de forma incorrecta el número de identificación del causante; y, *iii)* respecto del haber previamente aludido, cita la Escritura Pública No. 6159 de 30 de diciembre de 1991, sin que esa nomenclatura efectivamente corresponda a la asignada al pertinente documento protocolario.

De esta manera, **se requiere** al correspondiente litigante para que **enmiende el laborío en mención**, tomando en cuenta las observaciones antes puntualizadas. Con ese propósito, se concede el término de **10 días**, contados a partir del noticiamiento del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 4 DE FEBRERO DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

Código de verificación:

**67154a22810ba6a9c66a321a9e7875986719254f8c4b3d67904ab3dc0c69
e41f**

Documento generado en 02/02/2022 03:46:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>